

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS MAYOR DE EDAD, 2022-00280

Por no reunir los requisitos legales determinados en el artículo 82 del Código General del Proceso se DISPONE:

INADMITIR la presente demanda de alimentos presentada por GLADYS AMEZQUITA VELASCO contra ELKIN OSORIO GIRALDO., para que en cumplimiento del artículo 90 del. C.G.P., la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

ALLEGUE copia del registro civil de matrimonio de las partes, que acredite la calidad con que actúa.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez